



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

XLIX Legislatura

DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1812 de 2024

Carpetas Nos. 4320 de 2024, 2982 de 2022 y 4246 de 2024

Comisión de
Legislación del Trabajo
y Seguridad Social

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Se establece un régimen para la regulación de adeudos por concepto de aportes

SERVICIOS DE ENTREGA DE BIENES O TRANSPORTE URBANO
Y ONEROSO DE PASAJEROS

Tutela del trabajo desarrollado mediante plataformas digitales

PROTECCIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS PLATAFORMAS
DIGITALES

Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 29 de mayo de 2024

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Ernesto Gabriel Otero Agüero.

Miembros: Señora Representante María Eugenia Roselló, y señores
Representantes Rubén Bacigalupe, Felipe Carballo Da Costa, Daniel
Gerhard, Pedro Jisdonian y Martín Sodano.

Invitados: Por el PIT-CNT, señor Fabio Riverón, Presidente de FUECYS; señora
Abigail Puig y señor Gabriel Salsamendi, sala de abogados del PIT-CNT.

Secretario: Señor Francisco J. Ortiz.

=====

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la reunión.

Damos comienzo a la reunión de la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social para el tratamiento del proyecto sobre: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Se establece un régimen para la regulación de adeudos por concepto de aportes)".

En discusión general.

SEÑOR REPRESENTANTE JISDONIAN.- Nosotros vamos a proponer dos sustitutivos al proyecto relativo a los deudores de la Caja de Profesionales Universitarios, que ya fueron repartidos. Creemos que vienen a colaborar para solucionar la problemática que tiene la Caja y que también tienen algunos deudores.

Durante este período se ha trabajado en varias modificaciones en cuanto a su funcionamiento, y consideramos que es un proyecto que viene a traer soluciones parciales a una situación crítica y a problemas de fondo que tiene la Caja de Profesionales Universitarios, que sin lugar a dudas va a tener que afrontar.

Por lo tanto, proponemos aprobar este proyecto.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA.- Quiero dejar constancia de que en nuestro caso estamos de acuerdo con el régimen de facilidades de pago para la Caja de Profesionales. No obstante, nosotros hemos propuesto algunas modificaciones, fundamentalmente en cuanto a los plazos. A nuestro entender, deberíamos dejar abierto el tema de los plazos y no embretar a las personas que no se han podido reincorporar dentro del sistema, o que están adeudando, con un plazo de seis meses o de un año. Desde hace un tiempo venimos planteando lo que ocurre en otros organismos, como el Banco de Previsión Social, que ha aprendido de esos errores que muchas veces se generan al dejar enmarcada o emplazada una fecha, y muchas de las personas no se reincorporan por no contar con los recursos necesarios en ese momento.

Entonces, a nuestro entender, tanto en el artículo 1º como en el artículo 2º, planteamos la eliminación de los plazos, o sea que quede abierto para que en el momento en el que la persona se pueda encontrar con los recursos y abonar esas deudas, lo pueda hacer.

A su vez, también lo hacemos pensando en no estar cada dos años tratando de llevar adelante a nivel parlamentario algún proyecto de estas características, que tiene que ver con facilidades de pago, y que en el momento en que las personas que adeudan se puedan presentar, se puedan incorporar a cualquiera de los planes.

Sabemos que -por las modificaciones propuestas- la mayoría de la Comisión no está de acuerdo con esa línea. Nosotros vamos a acompañar el proyecto de facilidades de pago de la Caja de Profesionales, pero queremos dejar constancia de que lo vamos a hacer con salvedades y de que vamos a profundizar los fundamentos cuando se debata en el plenario.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO.- Quiero dejar constancia de que comparto lo que planteó el diputado Carballo, sobre todo la inquietud de tener que estar buscando cada dos años una solución, pero creo que el plazo de los ciento ochenta días -como bien aparece en el proyecto- es en base a la carencia de recursos que tiene la Caja. Se trata de un proyecto que hace quitas, tanto para los deudores del artículo 71, que tiene que ver con el concepto de timbres y demás, como para los profesionales que tienen grandes deudas con la Caja. Para que puedan acceder a la jubilación tienen que estar a cero. Entonces, nos parece razonable dar un plazo de ciento ochenta días y que sea una oportunidad para que, muchos de los que tengan la buena fe de querer eliminar la deuda que tienen con la Caja, lo hagan en esa instancia porque sabemos que la Caja sigue

estando en un contexto crítico. Nos parece que es una buena herramienta y una oportunidad para los que tienen la voluntad y el deseo de salir de ese estado.

Se presentaron dos sustitutivos. Uno para el artículo 1º, que plantea bajar los tres años de carencia a un año de carencia. El otro, para el artículo 6º, que establece hacer una quita del 50% en lo que tiene que ver con multas, moras y recargo a los deudores de los timbres. A su vez, el sustitutivo propone que si acceden a financiarlo en seis cuotas, tengan una quita de hasta el 25% y no del 50%, porque tienen una facilidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto de los artículos sustitutivos:)

"Artículo 1º.- Quienes tengan adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por concepto de aportes, reintegros, gastos de administración, multas o cualquier otro relacionado con los aportes directos del profesional generados hasta el mes previo a la entrada en vigencia de la presente ley -inclusive aquellos que hayan sido refinanciados en anteriores convenios por cualquier régimen- podrán optar por ampararse a uno de los siguientes regímenes especiales de actualización de obligaciones:

1) En el plazo de un año a partir de la precitada fecha, podrán celebrar un convenio de facilidades incluyendo en el mismo la deuda generada hasta el mes de su suscripción. Las obligaciones se actualizarán por la variación del Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) y se incrementarán con una tasa de interés del 4% (cuatro por ciento) efectiva anual. Los importes adeudados que se determinen de acuerdo con el procedimiento antes descripto podrán abonarse al contado o mediante pago convenido en un máximo de 120 (ciento veinte) cuotas mensuales, con una tasa de interés para la financiación del 4% (cuatro por ciento) efectiva anual. Las cuotas del convenio se reajustarán semestralmente en enero y julio, de acuerdo con el Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN).

2) En un plazo de hasta 180 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, podrán cancelar sus obligaciones en un único pago, actualizadas por la variación del Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) e incrementadas con una tasa de interés efectiva anual según el siguiente detalle:

Edad		Antigüedad del inicio de deuda		
		Hasta 5 años	Entre 5 y 10 años	Más de 10 años
	Hasta 50 años	1,0%	1,5%	2,0%
	Entre 50 y 60 años	1,5%	2,0%	2,5%
	Más de 60 años	2,0%	2,5%	3,0%

A los afiliados que se amparen al régimen previsto en el presente numeral, se les aplicará un período de carencia de un año para el acceso a la jubilación común o normal a cargo de la Caja, luego de la cancelación de la totalidad de la deuda en él comprendida".

"Artículo 6º.- Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a otorgar una quita de hasta el 50% de las multas y recargos de las deudas por concepto de gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley Nº 17.738, calculadas por el régimen del Código Tributario, a aquellos deudores que las cancelen en su totalidad al contado en un plazo máximo de 180 días a partir de la vigencia de la presente ley. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a otorgar una quita de hasta el 25% de las multas y recargos de las deudas por concepto de gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley Nº 17.738, calculadas por el régimen del Código Tributario, a aquellos deudores que las cancelen en su totalidad, pudiendo convenir hasta en 6 cuotas la deuda".

—Hay una propuesta de que se suprima la lectura y se vote en bloque.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

(Se vota)

—Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑORA REPRESENTANTE ROSELLÓ.- Propongo al señor diputado Jisdonian como miembro informante.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo manifestado, el miembro informante será el señor diputado Jisdonian.

Dejamos constancia de que el señor diputado Carballo votó el proyecto con salvedades.

(Ingresan a sala representantes del PIT- CNT)

—La Comisión tiene el agrado de recibir al presidente de FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados de Comercio y Servicios), señor Fabio Riverón; al integrante de la Sala de Abogados del PIT- CNT, doctor Gabriel Salsamendi, y a la integrante del Secretariado Ejecutivo del PIT- CNT y del ejecutivo de FUECYS, señora Abigail Puig, para opinar sobre el proyecto de "Servicios de entrega de bienes o transporte urbano y oneroso de pasajeros. (Tutela del trabajo desarrollado mediante plataformas digitales)".

SEÑORA PUIG.- En primera instancia, agradecemos que nos haya recibido la Comisión. Es algo habitual, cuando se trata de temas de trabajo, tener intercambios con la Comisión de Legislación del Trabajo, en particular en este tema que se ha instalado en los últimos años y que trajo algunas dudas y bastantes horas de análisis respecto de los cambios que surgieron en el mundo del trabajo con la instalación del sistema de plataformas en Uruguay.

Nos consta que la Comisión ha recibido a trabajadores y trabajadoras vinculadas con estas nuevas formas de trabajo y que a partir del 2015- 2016 se instalaron de manera masiva.

En este caso, fuimos convidados a plantear nuestra posición respecto del proyecto que nos fuera enviado y que está analizando la Comisión. En ese sentido, hemos concurrido con los compañeros que en los últimos meses trabajaron con este tema en aspectos jurídicos particulares e, inclusive, relacionados con la negociación colectiva. Por tanto, extendimos a todos un documento con nuestras apreciaciones para que quede registrada nuestra opinión.

Además, queremos comunicarles que el PIT- CNT entiende el diálogo social como algo fundamental. En el marco de las relaciones laborales hemos mantenido conversaciones con integrantes de las Cámaras, y entendemos pertinente y necesario que este tema también sea trasladado al espacio tripartito superior, porque es a través de la negociación colectiva que se han regulado muchísimos aspectos vinculados a este mundo del trabajo. Consideramos que en ese ámbito podemos acercar las partes de tal forma que todos podamos coincidir en lo que sea la mejor regulación o la que se ajuste mejor a la realidad que tienen estos trabajadores y trabajadoras y este sistema de trabajo.

Muchas gracias.

SEÑOR SALSAMENDI.- Con vuestro permiso, voy a arrancar contándoles una historia muy cortita.

A principio del siglo XIX dos personas tenían una relación que convenientemente mantenían en reserva. Para encontrarse recurrían a los servicios de un cochero, al que le pagaban el precio de sus servicios. Pasaba a buscar a uno, luego al otro y utilizaba caminos poco concurridos, o sea, discretos. Para ello habían convenido cuál sería el trayecto, el precio del transporte y un plus que aseguraba la discreción del cochero.

En los años ochenta del siglo pasado, ante la misma situación, los hijos de aquellas personas utilizaban los servicios de un remise, que usaba más o menos el mismo mecanismo, es decir, acordaba el horario, el trayecto por calles poco concurridas y un precio sensiblemente superior en pago por su discreción.

Ante la misma situación, los nietos de aquellos contratantes del siglo XIX pidieron un servicio por una plataforma, pero se encontraron con el problema de que la segunda vez que buscaron el mismo servicio no venía el mismo chofer, sino otro. Con este intentaron acordar las mismas condiciones, pero no fue posible. No pudieron acordar el trayecto por calles poco concurridas porque ya estaba prefijado por la aplicación. Tampoco pudieron acordar un precio extra, ya que dicho elemento también estaba fijado por la aplicación, y ya había sido cobrado. En definitiva, se percataron de que no estaban contratando transporte con un transportista independiente, contactado a través de una aplicación, sino que estaban contratando el transporte con dicha aplicación.

En definitiva, la aplicación no los estaba conectando con un transportista, sino que les estaba brindando un servicio de transporte que no admite ningún tipo de acuerdo distinto al prefijado con sus clientes ni con los transportistas.

La actividad sigue siendo la misma que utilizaron aquellos dos contratantes del siglo XIX, pero en este caso se trata del transporte de personas de un lado a otro con distintas herramientas fijadas rígidamente por quien brinda el servicio, sin que el cliente ni el transportista puedan cambiar nada de los términos y condiciones.

En definitiva, los usuarios actuales se percataron de que no tienen la misma libertad para contratar que tuvieron sus padres y sus abuelos.

En función de estos indicios -fijación del precio, del recorrido y de quien realiza la tarea-, la Justicia ha entendido que las aplicaciones brindan servicio de transporte mediante la utilización de trabajo dependiente realizado por los choferes que trabajan para la aplicación.

Entendemos que esas son las bases sobre las cuales se debería debatir este asunto. Es una actividad muy antigua que, aunque es realizada con nuevas herramientas, sigue siendo la misma, o sea la que contrataban nuestros abuelos y nuestros padres, que no siempre necesitaban discreción, pero sirvió como elemento para fijar el precio.

Entonces, la primera duda que nos nace es si esto necesita o no una regulación específica. ¿Por qué? Porque el trabajo dependiente y no dependiente en Uruguay no

tiene regulación específica prácticamente en ninguna actividad, y no vemos por qué necesariamente debería tenerlo en esta.

El otro aspecto es que en esta actividad en particular se plantea o se expone una serie de supuestas ventajas del trabajo bajo la modalidad de no dependencia. Es más: según varios estudios ése sería un elemento apreciado por quienes realizan la tarea, ya que tiene movilidad, libertad, facilidad de acceso, escasos requisitos y flexibilidad horaria. Eso generaría una supuesta contradicción con el trabajo dependiente o bajo la protección de la legislación laboral y, en definitiva, terminaría siendo una oposición entre lo antiguo -el trabajo dependiente y reglamentado- versus lo nuevo -el trabajo no dependiente y libre.

Sin perjuicio de que muchos de estos trabajadores expusieron esto como una ventaja, se les repreguntó: "*¿Qué le impide la relación de trabajo dependiente? ¿Le quita libertad? ¿Qué sería lo que no le permitiría hacer?*". En general, no hay una respuesta concreta porque, en primer lugar, no existe una respuesta concreta, no existe esa supuesta limitación y, en segundo término, sienten que perderían esa libertad si la empresa regula las condiciones de trabajo, lo cual en principio no es correcto.

Yo invito a leer -calculo que muchos de los diputados lo deben haber hecho- el debate de 1815 sobre la Ley de las 8 Horas. Es exactamente el mismo debate; igual.

Quien cuestionaba la Ley de las 8 Horas sostenía que el que quería trabajar 16 horas por día -que era el que quería salir adelante- no lo iba a poder hacer si se reglamentaba la Ley de las 8 Horas; y bueno, ya sabemos que eso no sucedió.

Nuestra postura ante este asunto es que estamos -como intentamos ejemplificar con la historia- ante nuevas herramientas aplicadas a una actividad que se viene realizando desde el principio de la historia, como lo es el transporte de personas y mercaderías.

¿Qué es lo que se hace con la utilización de esta tecnología? Se maximiza la utilización del trabajo humano. O sea, se eliminan los tiempos muertos a disposición del empleador, y se paga, pura y exclusivamente, el tiempo trabajado; es decir, se maximiza la rentabilidad del trabajo por cuenta ajena.

En el mundo este trabajo se realiza en condiciones de informalidad especialmente alta, inclusive en países desarrollados. Esto es algo que también vimos en Uruguay cuando irrumpió la flexibilización laboral. En realidad, es algo inexorable e irreversible, ya que no hay manera de evitarlo; es una suerte de determinismo, porque la tecnología determina que hay que organizar el trabajo de esta manera, teniendo en cuenta que no aceptarlo limita la libertad de las personas cuando trabajan.

También hay que considerar otros aspectos, que si bien no se mencionan, nosotros queremos hacerlo.

Nos referimos, fundamentalmente, al costo que tiene esta actividad y a quién lo paga. O sea, en esta forma de organización los gastos de funcionamiento y los gastos de inscripción ante cualquier organismo público los pagan quienes trabajan, al igual que todo tipo de herramienta. Además, cuando hay problemas, cuando suceden accidentes y las personas quedan en una situación que les impide volver a trabajar, aparecemos todos los uruguayos y también pagamos los gastos que generan esas personas que quedan en una grave situación de salud y no pueden volver a trabajar, porque estas plataformas tampoco aportan a la seguridad social.

Una colega se refirió a esta situación como "*el plan perfecto*", ya que todas las ganancias son propias y todos los costos son ajenos. En definitiva, esta sigue siendo una forma de organizar el trabajo, porque ninguna tecnología nos obliga -u obliga- a realizar la tarea de esta manera.

Así lo ha dicho la Justicia uruguaya -hasta el día de hoy eso es unánime-, ya que no ha habido ninguna sentencia firme que cuestione que estamos ante trabajadores dependientes. En el mundo, en general, la postura mayoritaria también es esa, y nos llama la atención que el proyecto de ley del Poder Ejecutivo ni siquiera mencione lo manifestado por la Justicia uruguaya, considerando que tiene una postura muy clara.

En realidad, no hay una manera de elegir la forma de prestar trabajo; eso no es verdad, ni jurídicamente ni de hecho, ya que ninguna plataforma, cuando alguien se plantea empezar a trabajar en ella, le dice: "*¿Usted cómo quiere trabajar? ¿Quiere trabajar como dependiente o como no dependiente?*". Eso no ocurre; lo que tiene son términos y condiciones que la persona deberá aceptar, sin poder modificar un punto o una coma, para poder ingresar a trabajar.

Por lo tanto, nos llama mucho la atención que en el proyecto se plantee que la persona pueda optar entre ser dependiente o no dependiente. No; no hay opción. Si usted firma los términos y condiciones, los acepta y empieza a trabajar en las condiciones que están prefijadas. Entonces, no hay, absolutamente, ninguna posibilidad de optar.

El otro problema que vemos es que en este momento hay, aproximadamente -según dijo el doctor Rosenbaum en su tuit; no acá-, unos ciento cincuenta juicios en trámite, y por la forma de regular el tema el Parlamento va a entrar a dirimir, directamente, en esos juicios, ya que opta por la posición de una de las partes. En realidad, nosotros entendemos que eso no sería muy conveniente, por lo menos, en el momento en que se están dirimiendo todos estos juicios.

En caso de que se entendiera necesario regular esta situación, nosotros creemos que lo conveniente es basarse en lo dispuesto por la Recomendación N° 198, identificando indicios e, inclusive, tasándolos, como han propuesto otras delegaciones, como la Universidad de la República y la Universidad Católica.

Sobre el proyecto de ley en particular -con esto termino porque no sé si estoy pasado de tiempo-, la exposición de motivos reconoce la existencia de un impacto real y negativo de estas plataformas en quienes prestan los servicios. La cantidad de accidentes de tránsito que tienen estas personas es francamente tremenda e, insisto, todos los uruguayos estamos bancando eso porque estas plataformas no pagan prácticamente nada y en la seguridad social, nada.

El proyecto propone un "*modelo de regulación que aporte beneficios mínimos a quienes prestan su fuerza de trabajo, sin pronunciarse sobre el problema de la calificación jurídica [...]*". Nosotros entendemos que esta, obviamente, es la intención que tiene el proyecto, pero no la logra porque en los hechos opera a favor de la no dependencia. ¿Por qué? En todo el mundo, el fundamento de las empresas ha sido: "*Nosotros no somos empresas de transporte. Nosotros no transportamos. Por lo tanto, no precisamos empleados. No precisamos transportistas. Somos una empresa de software*".

Como les quedó claro a los pobres nietos de los contratantes del siglo XIX, no son empresas de *software*, sino de transporte. Si usted pide que lo traiga Fabio, una vez le van a decir que no; lo van a mandar a Abigail. Y si trata de hacer algún acuerdo con ese supuesto transportista independiente, le van a decir: "*Usted no puede hacer ningún acuerdo con ese transportista independiente porque, si no, ese transportista independiente va a ser eliminado de la aplicación*".

Y ese transportista independiente no le puede ofrecer a usted ninguna condición. Por lo tanto, ese transportista independiente no puede contratar nada con usted. Usted tiene que contratar con la plataforma. En definitiva, lo que le está dando la plataforma es el servicio de transporte de un lado a otro. Eso fue lo que dijo la Justicia en todo el mundo.

Los ingleses, con su particular flema, en sentencia de 2018, dijeron, y cito: *"Sostener que usted puede contactar a los treinta mil transportistas de Londres con todos quienes necesiten un transporte es una idea sencillamente ridícula"*.

Eso quiere decir que usted lo que está ofreciendo es llevarlo de un lado a otro; por lo tanto, es el transportista. Usted no conecta a nadie con nada.

Entonces, para regular esta situación, algunos países han recurrido a calificar los indicios por los cuales se percibe si estamos o no ante una relación de trabajo.

A su vez, quiero señalar algunos aspectos puntuales. Además de adoptar esa definición, que es adoptar la postura de Uber y de las empresas transportistas mediante la tecnología, se dirime el juicio a favor de esas empresas. Claramente, ese es el fundamento esencial que tienen, y de esa dificultad adolecen ambos proyectos; los dos utilizan la misma definición. Regular eso implica atacar en la línea de flotación el fundamento central de las sentencias.

Otro aspecto que vemos en el proyecto del Poder Ejecutivo refiere a optar por una jornada semanal de cuarenta y ocho horas, y los dos tienen el mismo problema. En el servicio hay una disputa judicial entre una parte y la otra sobre cuál es la jornada, es decir, de cuarenta y cuatro o de cuarenta y ocho. Mayoritariamente hoy podemos sostener que cuarenta y cuatro horas es lo que establece la Justicia y que los proyectos se decantan por una jornada superior.

Establecer el salario mínimo nos suena muy extraño. La Justicia ya ha ubicado esta actividad en el Grupo 13 Subgrupo 14, "Transporte particular de personas en automóvil". Por lo tanto, hablar del salario mínimo es rebajar las condiciones que ya ha establecido la Justicia.

Por último, para mí -tal vez, por deformación profesional-, lo más impactante de todo es que por primera vez alguien puede optar por qué figura tributar ante la seguridad social. Eso nunca ha sucedido. Nadie tiene la opción. La ley define una actividad y dice: *"Esta actividad es materia gravada"* o *"Esta actividad entra dentro del límite de esta definición"* y *"Esta empresa, por la actividad que realiza debe aportar de determinada manera"*. ¡Acá no! En este caso puede elegir, algo que sería la envidia de todos los empresarios del Uruguay porque dirían: *"Yo quiero ser monotributista"*. Todos querrían poder ingresar de la manera que les permita pagar menos. Eso es lo que estaría proponiendo este proyecto de ley.

Además, esta norma tiene dos problemas más. Primero, esto ya se planteó en 2018. En el Banco de Previsión Social se hizo una consulta. Dos o tres personas que hacían repartos en bicicleta -a quienes les iba bien porque contrataban a abogados que cobran muy bien- sostenían que eran monotributistas. El BPS, en aquella época, dijo: *"No; son no dependientes. Son empresas unipersonales"*. La delegación de los trabajadores, ya en 2018, dijo: *"No; son trabajadores dependientes"*. Felizmente, la Justicia después validó esa postura. Luego, esas personas recurrieron, fueron al TCA y el Tribunal ratificó que eran empresas unipersonales. Sin embargo, ahora, el proyecto viene a decir: *"Pero si quieren pagar como monotributistas, no hay problema"*. O sea, no solo la empresa no paga, sino que también quienes se desempeñan en esa actividad van a pagar menos que todos. Por lo tanto, la sociedad va a seguir sosteniendo este negocio millonario, que no parecería que necesitar el auxilio del Estado para funcionar.

En materia de negociación colectiva de los trabajadores autónomos, la OIT ya reconoce ese derecho, y no se estaría innovando nada. En lo que sí innova es que, en realidad, no regula la negociación colectiva, sino los acuerdos plurisubjetivos, porque dice que tienen derecho a la negociación colectiva y que le será aplicable a todo aquel que lo firme.

Esto no es necesario regularlo; ¡ya está! Cualquier acuerdo individual se aplica a los firmantes. Entonces, esto no es negociación colectiva, sino un acuerdo entre varios y está desconociendo fundamentalmente la representatividad de cualquier organización sindical.

Gracias.

SEÑOR RIVERÓN.- Creo que nuestra exposición fue bastante clara.

No estamos hablando de tareas que hayan aparecido hoy producto de una nueva tecnología. Lo que hizo la tecnología fue meterse en sectores que ya estaban establecidos. Además, como bien dijo Gabriel, hoy, el sector de los repartos está dentro de FUECYS. Dentro de los tantos grupos de negociación colectiva que tiene la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio y Servicios también se regula a los trabajadores que hacen repartos.

La dificultad que tenemos es la siguiente. Pedidos Ya formalmente hasta agosto del año pasado tenía trabajadores de reparto en relación de dependencia ya que los despidió a todos y fueron todos contratados a través de unipersonales. Ahora, plantea que no tiene nada que ver con estas empresas que hoy prestan servicios a la sociedad a través de la plataforma.

Por ello insistimos en aprovechar la negociación colectiva en Uruguay en la amplitud y en la profundidad que este país la tiene. Creemos que en estos dos sectores, a partir incluso de la jurisprudencia -que plantea que lo que tiene que ver con Uber y Cabify debería ir al sector del transporte-, hay posibilidad de conversarlo.

Para no ser tan directo y que ya caigan en estos dos grupos, nosotros conversamos con las cámaras empresariales en el sentido de que vuelvan al Consejo Superior Tripartito y sea desde ahí donde podamos discutir y acordar cuál es el camino a seguir, sobre todo, para tratar de regular condiciones y salarios, y no fijar mínimos.

En realidad, si bien no se ha dicho acá, recorre la sociedad -también se dice fuera de cámaras-, el temor de que estas empresas se vayan. Es posible que se vayan. Las empresas podrán irse, pero estas tareas hoy son imprescindibles para el funcionamiento de este país. Por lo tanto, alguien va a prestar la tarea. Y como las tareas son altamente rentables, créanme que va a haber empresas dispuestas a hacerse cargo de esa rentabilidad y de la ganancia que dejan. Reitero: son tareas que siempre existieron, y el relato de Gabriel -al inicio- demostró claramente que estamos hablando de tareas históricas en el funcionamiento de la humanidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a una ronda de preguntas.

Yo tengo una consulta sobre las actividades que este proyecto de ley está tratando, que tienen que ver, justamente, con los trabajadores conductores, en este caso, tanto de Uber como Cabify.

¿Ellos han tenido la posibilidad de sindicalizarse y tener el respaldo de alguna federación o sindicato? Eso lo quisiéramos saber.

En el caso de Pedidos Ya hay una cuestión que no se ha dicho, pero me he enterado de que cuando uno hace un pedido a través de Pedidos Ya se brinda un servicio de supermercado. Es decir, Pedidos Ya tiene un supermercado, entonces, la persona que está en el vehículo va y levanta de ese supermercado y, luego, lo dirige. Yo no soy usuario; esta es una cosa bastante nueva para mí; sigo yendo al almacén del barrio, pero creo, doctor, que en esto hay una aseveración de la dependencia y del negocio. Entonces, si se pudieran extender en algo de eso, estamos en tiempo.

SEÑOR REPRESENTANTE GERHARD.- Agradezco a la delegación todos los aportes y también que hayan ido de lo general a lo particular.

Creo que la discusión general está haciendo falta en la sociedad; vamos directo a cuestiones más instrumentales y hay toda una mirada en torno al trabajo.

Mi consultan no tiene que ver con cómo ven y opinan sobre el régimen laboral de dependencia o *autónomo* -entre comillas-, sino con la dificultad que tienen estos trabajadores para comunicarse, para dar con un rostro humano de la empresa. Agradezco si pueden hacer alguna consideración o apreciación.

Como probablemente esta sea la única ronda de consultas, simplemente quiero agradecer profundamente que hayan traído la información y hemos tomado nota del pedido. Acá no están diciendo tal o cual proyecto, sino que están diciendo cuál es el ámbito en el que esto se tiene que dirimir. Lo resalto para que no pase desapercibido.

Muchas gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE JISDONIAN.- Le doy la bienvenida a la delegación.

Voy a hablar sobre un par de puntos. Un punto es, justamente, lo que decía el diputado Gerhard con respecto al ámbito. También quiero recoger lo que decían ustedes sobre que, obviamente, no es un tema nuevo, que ya hace muchos años que estamos y que en diversos ámbitos no se ha tratado. Entonces, es importante que venga una norma a regular específicamente una actividad que se da y que tiene sus particularidades.

Yo escuchaba el relato y está muy bien, pero también hoy en día siguen existiendo los remises y puedo contratar un remise y hacer el servicio. Son servicios distintos y creo que tienen particularidades distintas. Dentro de eso, nosotros tenemos que ver lo que ha sido la experiencia en el derecho comparado.

También hablaban de la dependencia.

Creo que la dependencia o no, en definitiva, por lo que está en este texto, va a terminar siendo una definición del juez, llegado el momento. Hay un marco legal que da la posibilidad de que existan de las dos maneras; si hay una relación de dependencia y hasta ahora el criterio ha sido ese de parte de la jurisprudencia, no debería cambiar porque si se dan las condiciones para que sea una relación de dependencia, va a seguir siendo la misma.

En relación a eso tengo una pregunta bien específica: si contratar con unipersonales es o no conforme a derecho, porque son condiciones, la persona hace una contratación de un servicio y la empresa hace contratación de los que manejan, por ejemplo. Entonces, ¿es ilegal hacer contrataciones con unipersonales? Existe la posibilidad, creo yo -capaz que ustedes me pueden decir algo distinto-, de que haya ese tipo de relaciones en el mundo del trabajo.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO.- En realidad, yo iba a aguardar a que respondieran a la primera pregunta del presidente para generar la mía, pero vamos a dejarla planteada ahora. En caso de que sea lo consultado por el presidente sobre el tema de los trabajadores de Uber y Cabify, con el tema de lo que han podido conquistar de manera sindical y con lo que están peleando para que haya un ámbito de negociación tripartita y se pueda plantear la discusión ahí, me gustaría saber qué es lo que han podido ganar de esa manera, por ejemplo, con la Intendencia de Montevideo, con el problema que hay de las plazas que están sin cubrir, de esos trabajadores. Una de las cosas que los trabajadores han reclamado en esta Comisión es justamente eso, que hoy están en manos de regularizaciones departamentales, que no se cumplen las condiciones para que todos puedan estar trabajando, o sea, hay plazas que no se están cubriendo; no se amplía el mercado, no se deja el lugar.

Creo que cuando hablamos de este tipo de servicios -que como bien decían, es algo que existe desde el agujero del mate-, lo que podemos ir cambiando es si es de taxi a

remise, si es de remise a un coche particular y si es un servicio de traslado que se está utilizando; en realidad, la naturaleza es la misma. Después que tenemos algo que tiene un marco que ya está regularizado en el país, tenemos que proteger lo que ya está regularizado. Por más de que por naturaleza tenemos que ampliar los modelos e ir *aggiornándonos* al siglo en el que estamos, también hay que proteger la naturaleza de lo que son las herramientas ya constituidas. Hay inversiones, hay años de aportes y de trabajo detrás de muchas otras estructuras que también tenemos que salvaguardar al igual que el generar empleo. No soy un gran defensor -me parece que todo el trabajo es legítimo en su naturaleza en general- de lo que es la venta acumulativa de servicios, que es en el país que nos estamos convirtiendo, porque estamos perdiendo el país industrial, aquella mano de obra que había y las diferentes cantidades de categorías que uno podía tener en una industria; me parece que para la gente que no tenía tanta preparación académica podía cubrir de una manera mejor, y con todas las luchas que se hicieron desde la central sindical ya se había mejorado y se había conquistado mejoras salariales, mejoras en la naturaleza de lo que era la ley de horas, los descansos, los beneficios que les corresponden, realmente, a cada uno de los trabajadores.

Entonces, como defensor de esa industria, hoy estamos viendo con la Fábrica Nacional de Cervezas, estamos viendo con la industria de la pesca y con una cantidad de industrias que no es venta de servicios, sino producción nacional, que estamos teniendo situaciones complejas. Creo que la naturaleza de regularizar esto va si la protección que hacemos a nivel general es real, es tangible y llega a quien tiene que llegar, que es el laburante.

Por eso, en el tema de las intendencias, me gustaría saber qué han podido conquistar con las tripartitas y cómo se ha podido proteger a los trabajadores.

Gracias, presidente.

SEÑORA REPRESENTANTE ROSELLÓ.- Quiero dar la bienvenida a la delegación, es un gusto que estén acá con nosotros.

Mi consulta es bien concreta. Dado que ustedes pretenden o consideran que estos trabajadores de plataformas son dependientes ¿cómo ustedes justifican que los trabajadores de estas plataformas, por ejemplo Uber, puedan ausentarse o desconectarse durante por tres meses, siendo que un trabajador dependiente pierde cierta autonomía, obviamente, y el hecho de ausentarse tiene que ser con una debida justificación?

¿Ustedes no consideran que esta pérdida de esta autonomía que ellos tienen sería perjudicial para el desarrollo de su trabajo?

Muchas Gracias.

SEÑOR SALSAMENDI.- Sobre la autonomía que nombraba la diputada y respecto a ese alguien que hace tres meses que no trabaja, supongo que se refería al último caso que fue publicado.

SEÑORA REPRESENTANTE ROSELLÓ.- Sí.

SEÑOR SALSAMENDI.- Veremos qué decide el Tribunal de Apelaciones si es que ese colega, esa persona, apela.

Esto es lo que nosotros planteamos al inicio: estamos mirando la dependencia en el siglo XXI con herramientas del siglo XIX porque es verdad que el trabajo en la fábrica con el marcado de tarjeta, con el horario establecido, ha cambiado. Ahora, ¿esa era la única posibilidad de trabajo dependiente? No. La Recomendación N° 198 establece claramente que tienen que analizarse los indicios para establecer si estamos o no ante un trabajo dependiente.

Entonces, que la persona tenga autonomía para el manejo del tiempo no significa que tenga autonomía para los otros elementos que también forman parte de la relación de trabajo. O sea, si esta persona solamente tuviera un horario fijo, por esa condición ¿sería dependiente? No. Solo por esa condición, no. Por la pérdida de esa única condición, ¿deja de ser dependiente? No, tampoco. O sea, hay una suma de indicios que si se dan en su mayoría, la relación de trabajo adquiere una u otra categoría. Eso fue lo que hizo la Justicia. Dijo: *"Este es un indicio a favor de la no dependencia; que la persona sea propietaria de las herramientas de trabajo es un indicio a favor de la no dependencia"*. Y después analizó el resto de los indicios y dijo que todos los restantes eran favorables a la dependencia. Tampoco se trata de una suma aritmética.

El peso de los indicios favorables a la dependencia es de gran magnitud. Por ejemplo, el no dependiente contrata por su cuenta. Ningún chofer de UBER contrata por su cuenta, no tiene manera porque la aplicación le dice *"Vaya a buscar a la diputada Roselló"* -uno de los choferes acá dijo que alguna vez la había transportado con sus hijos-, pero si usted quiere llamarlo de vuelta, no puede. ¿Por qué, si es un no dependiente que trabaja libremente? Porque él no puede contratar libremente. Él es un dependiente de UBER y UBER determina quién va a ir a buscar a la diputada, a sus hijos, al diputado, a mí o a él. Entonces, yo no estoy contratando con Fulano de Tal chofer, yo estoy contratando con UBER y UBER manda a quien le parece que tiene que mandar. Y no solo eso; fija el precio y le paga deducido lo que le quiere pagar al chofer. Los elementos de no dependencia también los fija UBER; ese es el grave problema. Usted no se presenta ante una plataforma y le dice *"Bueno, vamos a acordar cómo voy a trabajar"*. No acuerda cómo va a trabajar; la plataforma le pone términos y condiciones y usted acepta o no. Si usted acepta los términos y condiciones, podrá entrar a trabajar; si no acepta los términos y condiciones, no va a trabajar.

Sobre los lugares libres de parte de las intendencias entiendo que se trata de una regulación de tipo municipal; honestamente no sé por qué están libres, pero no afectaría la cuestión de la relación de trabajo que es lo único de lo que yo más o menos puedo tener una idea.

Sobre contratar o no con unipersonales, no es ilegal; el problema es que no son unipersonales. O sea, se está haciendo aparentar como unipersonal una relación de trabajo que es dependiente. Esto no sucede solo en este caso, en mil casos ha sucedido que se contrata a una persona como no dependiente. Luego esa persona se presenta ante la Justicia y la Justicia califica la relación. No es que sea ilegal, sino que está sujeto a condiciones diferentes a las de la no dependencia.

Lo que me llama un poco la atención es que, ante tantas sentencias unánimes, a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social jamás se les ocurrió meterse en el asunto. En España la ley sale en función de una denuncia de la inspección de trabajo. Acá, la Inspección General del Trabajo jamás se metió en un tema en el que hay miles de trabajadores, y la Justicia está diciendo: *"Mire que estos son dependientes. Están todos contratados como no dependientes"*, y sin embargo, la Inspección General del Trabajo no ha dicho nada.

En cuanto a la posibilidad o no de que estas empresas continúen trabajando si se cambian las condiciones sucede algo muy interesante porque la situación fue exactamente al revés. Acá había una empresa que era Pedidos Ya que tenía a todos sus trabajadores como dependientes; tenía a todos los repartidores en calidad de dependientes. ¿Qué pasó? Empezaron a aparecer plataformas con trabajadores no dependientes. Y el propio Estado, a través del Banco de Previsión Social, admitió que eran no dependientes, o sea, incidió en sentido contrario. Por lo tanto, en este caso la acción del Estado fue contraria a la protección de los trabajadores. Yo no sé si se van a ir

o no; capaz que estaría bueno preguntarle a Pedidos Ya porque los tenía a todos como dependientes y su fundamento para no tenerlos más fue: *"Yo no puedo competir contra empresas que los tienen en otras condiciones"*.

SEÑOR RIVERÓN.- Como movimiento sindical nos consta que en UBER hay organización sindical; en la interna del PIT- CNT formalmente estamos dando los pasos para su inclusión. No se han contactado con nosotros colectivos de Cabify.

Los compañeros y las compañeras de Pedidos Ya que estaban en la zona de reparto en relación de dependencia estaban sindicalizados en FUECYS; son esos cerca de ochenta que planteé que fueron despedidos en agosto del año pasado. Hoy tenemos trabajadores que a través de unipersonales están sindicalizados en el SINUREP (Sindicato Único de Repartidores).

¿Qué hemos logrado con la negociación? En realidad -esto no es para que suene a tragedia ni porque al movimiento sindical nos guste dar lástima ni nada que se le parezca-, el grueso de nuestros planteos en los diferentes ámbitos de negociación casi siempre ha fracasado. Son pocos los que logramos conquistar. ¡Ojalá fuera al revés! Algunas cosas de las que se plantean, que se dijeron acá, en realidad son planteos históricos del movimiento sindical: la no pérdida de la industrialización de este país, la no pérdida del poder, la capacidad de las empresas públicas y la no pérdida de las industrias nacionales. Todo esto se planteó y está en documentos históricos del movimiento sindical, y casi todo fue desbaratado en ámbitos de negociación o a través de la propia acción de los diferentes y sucesivos gobiernos que ha tenido este país. Ojalá algún día nos replanteáramos qué cosas planteamos de este lado y, haciendo un poco de futurología, qué hubiera pasado si se hubiera escuchado un poco más. En esta ocasión, incluso, hay posibilidades. Desde FUECYS hemos dicho con muchísima anticipación que esto se venía. Y lo ato con la siguiente respuesta: hoy Pedidos Ya plantea meterse en un nuevo sector, el de los supermercados. Pero no solo Pedidos Ya, también se metió Rappi con el mismo sistema, y el grueso de las acciones de Rappi es de Pedidos Ya, las compró sobre fines del año pasado. Por lo tanto, estamos al borde de tener un monopolio en el reparto de bultos.

Asimismo, están al borde de generar la posibilidad de prestar plata, dinero en efectivo. En las empresas está en ronda y lo quieren hacer. En otros países ya lo hacen, o sea que no sería descabellado que prontamente ese sistema se instale en Uruguay. Por eso decimos que se necesita regular, y la mejor forma es a través de la negociación colectiva.

Voy a referirme a una última cuestión. Nosotros somos fieles defensores de la generación de empleo. Es más: cuando llegó este gobierno, a nuestro entender hizo un esfuerzo respetable que estuvimos dispuestos a recorrer: instalar en el ámbito del Consejo Superior Tripartito la posibilidad de discutir políticas de empleo genuinas. No fue el movimiento sindical el que prácticamente se retiró o vació esa discusión; no fuimos nosotros. Lamentablemente, no fuimos nosotros. Hicimos propuestas y planteamos que era posible incluso hasta dividirlo y llevarlo a los diferentes sectores para que el empleo fuera discutido en función de cada uno de los sectores de actividad atendiendo las necesidades que tuvieran. Repito: lamentablemente, no fuimos nosotros.

Vuelvo a decir que el Gobierno planteó esto desde el arranque y nosotros lo salvamos porque seguimos convencidos de que la negociación colectiva es una herramienta no utilizada para discutir políticas genuinas de empleo, y cuando hablamos de políticas genuinas de empleo, nos referimos a empleo de calidad y bien remunerado; hablamos de eso, no hablamos de lo que hoy tenemos arriba de la mesa. Nosotros conocemos la situación de un montón de compañeros -como Gabriel mencionaba en el informe-; hay informes del Banco de Seguros del Estado sobre la situación y sobre las

horas que le cuestan al país -horas de CTI- los compañeros que quedan lastimados producto de los accidentes de tránsito en moto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda claro el planteo. Luego de que ustedes se retiren vamos a seguir deliberando.

SEÑORA PUIG.- Disculpen la interrupción, pero yo le quería agregar algo más a lo que planteaba Fabio, que fue extremadamente claro. Si uno repasa algunos de los términos y advertencias que se realizaron en el 2019 en la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT con respecto al futuro del trabajo, va a ver que varios de los aspectos que plantearon nuestros compañeros están contenidos allí: el tema de las contrataciones, de la remuneración justa y de las condiciones de trabajo. Actualmente, incluso hay trabajos e investigaciones realizadas en donde se ve que algunas de las empresas que han sido mencionadas en esta reunión puntúan cero en los cinco principios que está manejando OIT con respecto al salario justo, a las condiciones de trabajo justas, a los contratos justos, a la gestión justa y a la representación justa; hay empresas que fueron nombradas y puntúan cero.

Entonces, ahí me pliego a lo que decía mi compañero, que tiene que ver con una discusión que se puede llevar a cabo en el espacio tripartito superior de salarios con respecto a la clase de empleo que queremos potenciar desde el mundo de los trabajadores, de los empresarios y de quien esté gobernando.

Para finalizar -y porque fue nombrado por uno de los integrantes de esta Comisión-, quiero excusar a mis compañeros -presidente, secretaria general y vicepresidente- que están atendiendo otras actividades vinculadas a la próxima conferencia de OIT y al sector de la pesca.

Quiero solicitar a esta Comisión que por favor tenga a bien citarnos próximamente para discutir y analizar lo que está pasando con los trabajadores de la pesca, porque es una situación realmente grave. Les agradezco por ese apunte y por convocarnos a esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Reiteramos el agradecimiento y los mantendremos al tanto.

(Se retiran de sala los representantes del PIT- CNT)

—Continuamos con el tratamiento del proyecto de ley "Servicios de Entrega de Bienes o Transporte Urbano y Oneroso de Pasajeros. Tutela del trabajo desarrollado mediante plataformas digitales".

SEÑOR REPRESENTANTE JISDONIAN.- Como justificaba en el tratamiento de este proyecto de ley, luego de haber recibido a varias delegaciones y teniendo en cuenta, además, el trabajo previo realizado por el Ministerio de Trabajo en relación a este tema y la presentación de este proyecto, creemos que es importante su aprobación para dar una regulación a estas actividades. Es por esto que, teniendo en cuenta los insumos que hemos recibido, ratificamos la posición favorable a la propuesta del Poder Ejecutivo. Por lo cual, proponemos que se vote.

SEÑOR REPRESENTANTE GERHARD.- Quiero adelantar que el Frente Amplio no va a acompañar este proyecto

El Frente Amplio hizo una propuesta. Nos hubiera gustado, quizá, tener la posibilidad de hacer una síntesis o de tener más tiempo para evaluar lo mejor de cada proyecto y analizar qué tipo de acuerdos se podían hacer.

De todas formas, más allá de las razones por las cuales creemos que el proyecto del Poder Ejecutivo es malo, hoy nos encontramos con una nueva razón -y muy interesante-, que es lo que pide el PIT- CNT de que sea discutido este tema del trabajo en plataformas, en un ámbito tripartito. Además, está todo el tema del tratamiento en la

justicia. Sería bien pertinente antes de innovar en la materia, en la legislación, tener en cuenta ese escenario que está transcurriendo.

Por estas razones -a grosso modo-, en las que profundizaremos luego en la discusión en Cámara, es que no vamos a votar este proyecto.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuatro en siete: AFIRMATIVA.

Suprimimos la lectura del articulado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

(Se vota)

—Cuatro en siete: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto.

La minoría, en este caso el Frente Amplio, va a hacer un informe para el día de la sesión del pleno. De acuerdo con lo conversado, el miembro informante por la minoría será el diputado Daniel Gerhard, y por la mayoría, otra vez, el diputado Pedro Jisdonian.

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO.- Cabildo Abierto votó este proyecto con el compromiso que habíamos asumido desde que empezamos con su discusión.

También queremos dejar en claro que la bancada de Cabildo Abierto está discutiendo en general la redacción de este proyecto. Hoy está acorde, está a favor, pero puede presentar alguna salvedad rumbo al plenario. Quiero dejar constancia de eso.

SEÑOR REPRESENTANTE CARBALLO DA COSTA.- No me queda claro cuál es el planteo de Cabildo. ¿Va a firmar este proyecto con salvedades?

SEÑOR REPRESENTANTE SODANO.- Lo que estamos diciendo, justamente, es que en este momento apoyamos el proyecto tal como vino del Poder Ejecutivo, pero puede haber la posibilidad de que presentemos algún tipo de salvedad en la discusión en el plenario.

Eso es lo que estamos planteando desde Cabildo Abierto, para que quede constancia en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedó claro.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Nos vemos mañana a las 10 y 15 para recibir a la Cámara de Industrias.

Se levanta la reunión.